



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

DECRETO DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

La Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 30 de enero, que la situación en relación al coronavirus COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, declarando el brote como pandemia con fecha 11 de marzo. Como consecuencia de lo anterior, se han ido adoptando una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas extraordinarias por las autoridades de salud pública, declarando el Gobierno de España el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, actualmente prorrogado hasta el 13 de abril. Estas medidas, junto con las adoptadas por otros países, están teniendo un impacto económico, que se proyecta en particular sobre determinadas empresas y sectores de la economía española, así como sobre los ciudadanos de las zonas afectadas.

En este contexto, las Administraciones Locales han adoptado medidas excepcionales organizativas y de prevención de la enfermedad. Al efecto el 13 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas decretó el cierre de las instalaciones del Ayuntamiento y desde entonces, los empleados municipales con tareas administrativas desempeñan sus funciones mediante teletrabajo (Decreto nº 2020-0236).

No obstante lo anterior y de acuerdo con el Informe de Tesorería nº 2020-0059 de 7 de abril incluido en el Exp. 758/2020, también pueden ser adoptadas medidas extraordinarias en materia tributaria y recaudatoria en el marco de la normativa actual o de la que pudiera aprobarse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 18 de marzo.
- Art. 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19
- Art. 53, disposición adicional 8ª y 9ª del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.





Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y subsidiariamente la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas
- Artículo 21.1m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LRBRL)

Por lo expuesto, visto el Informe de Tesorería nº 2020-0059 de 7 de abril, relativo a las medidas extraordinarias en materia tributaria y recaudatoria en el estado de alarma declarado el 14 de marzo de 2020 por el Real Decreto 463/2020, prorrogado el 27 de marzo por el Real Decreto 476/2020 hasta el próximo 13 de abril (y susceptible de prórroga).

Y de conformidad con el artículo art. 7.3 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Camarma que establece que el órgano competente para la aprobación de los actos de gestión y liquidación de tributos es el Alcalde-Presidente, en aplicación del 21.1.s), así como del 21.1.m) de la Ley de Bases de Régimen Local, que establece que el Alcalde ostenta entre sus atribuciones, *“adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno”*

RESUELVO

PRIMERO. Modificar el calendario fiscal aprobado por Decreto nº 2019-1177 de 26 de diciembre, aprobando los siguientes periodos de cobro de los tributos que a continuación se relacionan:

- Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras Residuos Sólidos Urbanos: del 1 de julio al 1 de noviembre de 2020.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbano: del 1 de julio al 1 de noviembre de 2020. Asimismo, con motivo de la citada modificación, el Sistema Especial de Pagos se vería también afectado, cobrándose los días 20 de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020. Los recibos domiciliados se pondrán al cobro una vez iniciado el periodo de cobro en voluntaria.



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica: del 1 de julio al 1 de noviembre de 2020. De la misma manera, los recibos domiciliados se pondrán al cobro una vez iniciado el periodo de cobro en voluntaria.

SEGUNDO. Modificar los plazos de los fraccionamientos vencidos a partir del 18 de marzo en aplicación del art. 33.2 del RD-ley 8/2020, de la siguiente manera: cargar el 20 mayo de 2020 los fraccionamientos cuyo plazo venció el 20 de marzo; cargar el 5 de junio los fraccionamientos cuyo plazo venció el 5 de abril; cargar el 20 de junio los fraccionamientos cuyo plazo venció el 20 de abril, y así sucesivamente hasta la finalización de los fraccionamientos afectados por el estado de alarma.

TERCERO. Dar cuenta inmediata al Pleno de la presente Resolución, en aplicación del artículo 21.1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de base de régimen local, así como al Departamento de Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, con mi intervención a los solos efectos de la fe pública, Decreto cuyo contenido transcribo al Libro de Resoluciones, en la fecha y lugar reseñados al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 5J0ERZ2RYETTNN3XR57ACPHZY | Verificación: <https://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3